



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 1

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

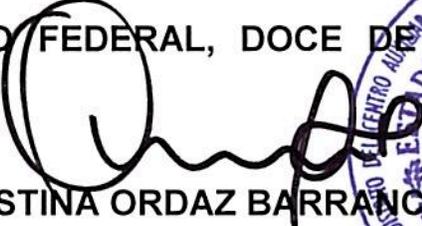
## EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**"Inserto:"** "Se comunica a los codemandados Julián Elías Castillo y José Lucio Reyna Oyervides, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de Francisco Armando Amaya Caldera alias "El Pocoyo"; Abraham Anuar Medrano García alias "El Traca"; Francisco Javier Vélez Bertaud alias "El Demonio"; José Raymundo Silva Rosales; Guadalupe Silva Pantoja; Julián Elías Castillo; y, José Lucio Reyna Oyervides, se registró con el número 9/2014, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por los agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA LA FRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o LA FRAGUA NORTE, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA o JOSÉ MARÍA LAFRAGUA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL VEINTICINCO MIL, EN SALTILLO, COAHUILA, identificado también como el ubicado en la MANZANA CUARENTA Y CUATRO DE LOS TERRENOS DE "EL BARRIAL", en SALTILLO, COAHUILA..."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **POR MEDIO DE EDICTOS**, de los codemandados Julián Elías Castillo y José Lucio Reyna Oyervides; que contendrán una relación sucinta de la demanda y del auto que la admite a trámite; los cuales se publicarán **por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", la "Jornada") o cualquier otro de esta naturaleza**, y, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a dichos codemandados que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, sito en Insurgentes Sur 1888, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía."

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DOCE DE FEBRERO DE  
DOS MIL QUINCE.

  
CELESTINA ORDAZ BARRANCO.

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL  
CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, ESPECIALIZADO  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA Y  
JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA  
EN EL DISTRITO FEDERAL.

